

POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

REF:ET-02/00

<i>Redactado por:</i>	<i>Dirección Auditoría y Control Interno</i>
<i>Revisado:</i>	<i>Comité de Dirección</i>
<i>Aprobado por:</i>	<i>Consejo de Administración</i>
<i>Fecha de aprobación:</i>	<i>30 noviembre de 2021</i>
<i>Referencia documento</i>	<i>002</i>
<i>Versión</i>	<i>00</i>

Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	1
3. DEFINICIONES	1
4. CULTURA ANTIFRAUDE	2
5. TIPOS O MODALIDADES DE FRAUDE.....	2
6. PROHIBICIONES	3
6.1 REALIZACIÓN Y OFRECIMIENTOS DE REGALOS, BENEFICIOS Y ATENCIONES	3
6.2. RECEPCIÓN DE REGALOS, BENEFICIOS O ATENCIONES	4
6.3. EXCEPCIÓN A LA PROHIBICIÓN GENERAL DE REALIZAR O RECIBIR REGALOS O ATENCIONES.....	4
6.4. DONACIONES, PATROCINIOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	5
6.5. JORNADAS PROFESIONALES, CONGRESOS, CONVENCIONES, SEMINARIOS Y EVENTOS SIMILARES ..	5
6.6. CONFLICTO DE INTERÉS	6
7. REGISTROS CONTABLES	6
8. CONSULTA Y COMUNICACIÓN.....	6
9. VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA	7
10. ENTRADA EN VIGOR Y CUMPLIMIENTO	7

1. INTRODUCCIÓN

ACUAES tiene la firme convicción de prevenir el fraude y la corrupción, y de promover activamente entre todos/as los/las empleados/as, directivos/as y miembros del Consejo de Administración de ACUAES una cultura de lucha contra el fraude. ACUAES aplica una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción. Todo caso de fraude, presunción de fraude o tentativa de fraude, práctica corrupta o colusoria será objeto de una investigación exhaustiva y será tratado de manera apropiada.

Esta Política constituye un compromiso permanente de vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.

Esta Política tiene carácter de mínimos y deberá ser observada por todos/as los empleados/as, directivos/as y miembros del Consejo de Administración de ACUAES, en cualquiera de los ámbitos en los que actúen.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política de Lucha contra el Fraude y la Corrupción es de aplicación y obligado cumplimiento para los miembros del Consejo de Administración, los miembros de la Dirección de la Sociedad, y todos los demás empleados/as de ACUAES.

3. DEFINICIONES

Fraude:

El fraude se define como toda acción u omisión por la que una persona física o jurídica incurre deliberadamente en falsedad u ocultación respecto de un hecho a) para obtener un beneficio indebido o una ventaja indebida, o para eludir el cumplimiento de una obligación que recaiga sobre ella o sobre un tercero, y/o b) para inducir a una persona física o jurídica a actuar o no actuar, de suerte que esta acción u omisión redunde en detrimento de ésta.

Corrupción

Se entiende por corrupción entre particulares el acto por el que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una sociedad, asociación, fundación y organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados, que favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

Se entiende por corrupción de un empleado del sector público el acto por el que un particular ofrece o entrega dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad, empleado público o

persona que participe en el ejercicio de sus funciones para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o no realice o retrase el que debiera practicar.

Soborno

Se entiende por soborno el ofrecimiento o aceptación de regalos, préstamos, honorarios, gratificaciones o cualquier otro tipo de beneficios, para o de cualquier personal a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto, ilegal o que implica el quebrantamiento de la confianza, durante la conducción de los negocios de la entidad.

Pagos de facilitación

Se entiende por pago de facilitación aquellas cantidades de dinero o regalos que se entregan a cargos públicos o empleados de empresas privadas a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria sobre el cual el responsable del pago de facilitación tiene un derecho conferido por ley.

4. CULTURA ANTIFRAUDE

ACUAES se compromete a garantizar que se reduzcan al mínimo las oportunidades para cometer actos fraudulentos o de corrupción. Para lograrlo, ACUAES sigue promoviendo una cultura antifraude y medidas, entre las que se incluyen las siguientes:

- Promover una cultura ética encaminada a prevenir comportamientos fraudulentos.
- Ofrecer a todos/as los empleados/as, directivos/as y miembros del Consejo de Administración formación, sesiones informativas y otras herramientas de comunicación sobre responsabilidad penal y el modelo de prevención de delitos.
- Asegurarse de que, de cometerse un acto de fraude o de corrupción, se lleve a cabo una investigación diligente y sin dilaciones indebidas, con independencia del cargo, de los años de servicio y de la relación que la persona sospechosa pueda tener con ACUAES, así como con determinados empleados/as, directivos/as o miembros del Consejo de Administración.
- Adoptar en todos los casos las preceptivas medidas disciplinarias dentro del régimen disciplinario de ACUAES y entablar acciones legales, cuando corresponda.
- Promover un entorno de transparencia, manteniendo para ello disponibles varias herramientas de comunicación de posibles irregularidades o incumplimientos o de algún acto contrario a la legalidad o a lo recogido en el Código Ético, las cuales están incluidas en el Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias.
- Revisar sistemas y procedimientos para prevenir casos de fraude o corrupción.

5. TIPOS O MODALIDADES DE FRAUDE

El fraude puede manifestarse de distintos modos y categorizarse siguiendo diversos criterios:

- a) Puede clasificarse en fraude interno o fraude externo en función del sujeto que lleve a cabo la acción u omisión. Fraude interno es aquel que lleva a cabo un propio miembro de ACUAES y el fraude externo es realizado por un tercero (cliente, proveedor o cualquier otro tercero) contra ACUAES por medio o con la colaboración de personal de ACUAES.
- b) Puede clasificarse atendiendo al proceso afectado o en el que la actividad fraudulenta tiene lugar. Por ejemplo, fraude en contratación, fraude en contabilidad, fraude en fondos comunitarios, etc.
- c) Puede clasificarse atendiendo a su modalidad, como por ejemplo un reporte fraudulento de información financiera, ciber fraude, etc.

Ejemplos de acciones que constituyen fraude:

- Divulgación de información confidencial y propiedad de terceros.
- Robo de bases de datos o cualquier información de la Sociedad.
- Falsificación de Documentos.
- Tergiversación o manipulación de estados financieros.
- Uso inadecuado o abuso de muebles, software, hardware, equipos, maquinaria, vehículos y demás activos de la Sociedad.
- Apropiación indebida de fondos, valores, suministros, etc.
- Uso inadecuado del tiempo laboral para actividades de índole personal no relacionadas con el cargo desempeñado o actividad laboral.
- Uso de vehículos de otra compañía.

6. PROHIBICIONES

Todos los empleados y profesionales de ACUAES deberán ajustarse, en todo momento, al cumplimiento de los siguientes principios, obligaciones y prohibiciones:

6.1 REALIZACIÓN Y OFRECIMIENTOS DE REGALOS, BENEFICIOS Y ATENCIONES.

Está prohibido ofrecer o entregar a un empleado/a público o a administradores/as, directivos/as, empleados/as o colaboradores de otras empresas mercantiles públicas y entes públicos de cualquier tipo (o aceptar su solicitud), directamente o a través de familiares o personas interpuestas, cualquier tipo de beneficio, regalo o atenciones, con los límites, condiciones y cuantías establecidos en el apartado 6.3.

Asimismo, está prohibido ofrecer o entregar (o aceptar su solicitud) a un directivo/a, administrador/a o empleado/a de cualquier empresa o entidad privada, o a cualquier tercero que contrate o tenga alguna relación de negocio con ACUAES, beneficios, regalos o atenciones para que, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de bienes o en la contratación de

servicios, favorezcan a ACUAES frente a otras firmas, con los límites, condiciones y cuantías establecidos en el apartado 6.3.

En todo caso están prohibidos los beneficios, regalos o atenciones que se realicen en las siguientes condiciones:

- condicionados, explícita o implícitamente, a que se tome una decisión en beneficio de ACUAES o de un tercero, con independencia de la legalidad o ilegalidad de dicha decisión.
- que constituyan directa o indirectamente una recompensa por una decisión previamente adoptada en beneficio de ACUAES o de un tercero.
- que constituyan donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

Los beneficios, regalos o atenciones incluyen cualquier cosa que tenga valor económico: dinero, obsequios, bienes o activos de cualquier tipo, prestaciones de servicios, empleos a familiares, contratos, viajes, invitaciones a espectáculos, etc.

Está prohibida la realización de los denominados “pagos de facilitación”, esto es, las entregas de pequeñas cantidades de dinero a empleados públicos para conseguir la agilización de determinados trámites administrativos. Los pagos de facilitación están prohibidos en la mayoría de las jurisdicciones.

6.2. RECEPCIÓN DE REGALOS, BENEFICIOS O ATENCIONES

Se prohíbe que los empleados/as, directivos/as y administradores/as soliciten o reciban para sí cualquier tipo de beneficio, regalo o atenciones de proveedores, clientes, usuarios, asesores o cualesquiera otras personas o entidades que tengan alguna relación de negocio con ACUAES.

Cuando se trate de un regalo realizado u ofrecido por un tercero, su destinatario lo rechazará de forma educada explicando que lo hace en cumplimiento de las normas establecidas en el Código Ético y en la presente Política de Lucha contra el Fraude y la Corrupción.

En aquellos supuestos excepcionales en los que se acepte un obsequio atendiendo a la cuantía y límites establecidos en el apartado 6.3, este se aceptará en nombre de la compañía, que será su única propietaria.

Se podrán aceptar invitaciones a comidas/cenas de naturaleza institucional, profesional o promocional, siempre que sean conformes a la cuantía y límites establecidos en el apartado 6.3. En caso contrario, será obligatorio solicitar autorización previa al Director de Auditoría y Control Interno.

6.3. EXCEPCIÓN A LA PROHIBICIÓN GENERAL DE REALIZAR O RECIBIR REGALOS O ATENCIONES

A la prohibición general de realizar o recibir regalos o atenciones, resultan de aplicación las siguientes excepciones:

- Los objetos publicitarios de carácter promocional cuyo valor sea mínimo o insignificante (agendas, calendarios, bolígrafos, cuadernos, llaveros, tazas, etc.)
- Los obsequios **cuyo valor no exceda de 150** euros por persona, siempre que sean ocasionales y acordes a los usos sociales y de cortesía.
- Las invitaciones a comidas/cenas de naturaleza institucional, profesional o promocional, cuyo valor no exceda de 100 euros por persona y siempre que no se realicen más de una invitación al mes.
- Atenciones que no perjudiquen la imagen o reputación ACUAES, ni los intereses públicos.
- Sean entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptados y consistan en objetos o atenciones con un valor simbólico o económicamente irrelevante.

Cualquier otro supuesto no contemplado en el punto anterior deberá comunicarse al Director de Auditoría y Control Interno y quedará sometido a la previa autorización escrita de éste.

6.4. DONACIONES, PATROCINIOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ACUAES solo podrá realizar donaciones o patrocinar a fundaciones, asociaciones, entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro con trayectoria reconocida, así como a organismos y entidades pertenecientes al sector público que puedan acreditar la realización de la acción social objeto de la aportación.

En el caso de donaciones, patrocinios y demás aportaciones que tengan como finalidad la financiación de un programa o una acción específica, la entidad beneficiaria deberá acreditar la ejecución de dicho programa o acción.

Está prohibida la realización de donaciones a partidos políticos y entidades de carácter político, así como la suscripción de acuerdos de patrocinio con entidades de esta naturaleza.

6.5. JORNADAS PROFESIONALES, CONGRESOS, CONVENCIONES, SEMINARIOS Y EVENTOS SIMILARES

No se consideran regalos, por su naturaleza de prestación de servicios legítimos, la retribución de un ponente en conferencias, jornadas o seminarios organizados o patrocinados por ACUAES.

La Dirección/área de ACUAES que organice una jornada profesional, congreso, convención, seminario o evento similar e invite a terceros, deberá comunicar al Director de Auditoría y Control Interno, el detalle de los gastos asumidos por la compañía, que en todo caso deberán responder a los usos sociales y de cortesía. Estos gastos podrán corresponder a remuneraciones de ponentes, alojamiento, transporte, manutención, actividades de carácter social, etc.

En el supuesto de que el total de estos gastos supere los 500 euros por persona, el evento requerirá la autorización previa del Director de Auditoría y Control Interno.

Tampoco se considerarán regalos las retribuciones o gastos que se abonen por terceros a empleados de ACUAES por su participación en eventos de esta naturaleza. El empleado deberá informar en cualquier caso al Director de Auditoría y Control Interno en aquellos supuestos en los que los gastos asumidos por el tercero superen los 500 euros por persona. La participación en el evento deberá ser previamente autorizada por el Director del área correspondiente y por el Director de Auditoría y Control Interno.

6.6. CONFLICTO DE INTERÉS

El Código Ético de ACUAES establece que sus empleados/as y directivos/as no participarán en procesos o decisiones en las que pudiera entenderse que existe un conflicto de interés entre sus propios intereses y los de la Sociedad. Los conflictos de interés aparecen en aquellas situaciones en las que los intereses personales de los profesionales, de forma directa o indirecta, son contrarios al interés de ACUAES o pueden reportar un beneficio personal al profesional.

La gestión y el tratamiento de los conflictos de interés, se realiza mediante lo establecido en el Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés aprobado por el Consejo de Administración el 21 de mayo de 2021.

7. REGISTROS CONTABLES

La Sociedad requiere que se mantenga un sistema de controles internos contables adecuados y que se reporten y reflejen todas las transacciones de manera apropiada precisa y con el detalle razonable en los libros y registros contables de la Sociedad; por lo que los libros contables no deben contener registros o declaraciones falsas o engañosas, tales como registrar un gasto por regalos o atenciones como algo distinto a su naturaleza. Nunca se deberá registrar intencionadamente transacciones de forma equívoca en lo relativo a cuentas contables o periodo contable. Se mantendrá documentación precisa, apropiada y con detalle razonable para dar soporte a todas las transacciones.

8. CONSULTA Y COMUNICACIÓN

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política tienen la obligación de informar o presentar consultas, a través de los mecanismos implantados a tal efecto, de todos aquellos actos o hechos que puedan suponer incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha, así como de las consultas que puedan plantearse.

A tales efectos, ACUAES dispone de un canal de denuncias dirigido a la recepción de notificaciones relacionadas con conductas o actividades irregulares que permiten a las personas que forman ACUAES remitir, con total confidencialidad, cualquier consulta sobre estas y otras cuestiones relacionadas con las pautas del Código Ético, así como sus posibles vulneraciones o incumplimientos, y aquellas conductas o comportamientos contrarios a la legalidad y susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas. El funcionamiento del canal de

denuncias está soportado por un procedimiento de actuación para el análisis de las consultas y denuncias recibidas.

9. VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA

Las personas incluidas en su ámbito de aplicación que incumplan esta Política podrán verse afectadas por medidas disciplinarias proporcionales al grado de incumplimiento, de conformidad con la legislación que les resulte de aplicación.

En el caso de que se haya producido un incumplimiento que pudiese ser susceptible de delito, ACUAES lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Ningún empleado/a de ACUAES está autorizado a solicitar a otro empleado/a que cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en esta Política. De la misma manera, actuar por instrucciones de un superior, o en potencial beneficio de ACUAES, no justificará nunca el incumplimiento de esta Política.

10. ENTRADA EN VIGOR Y CUMPLIMIENTO

ACUAES llevará a cabo las acciones necesarias para asegurar el conocimiento y aplicación de esta Política por todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la misma.

Esta Política entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración, siendo de obligado cumplimiento a partir de ese momento.

Esta Política podrá ser objeto de revisiones y actualizaciones periódicas y, de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o en la legislación aplicable.

El presente documento ha sido APROBADO por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021.